

INFORME DE COMISARIO REVISOR PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESCUDECONP.S.A.

Señores

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESCUDECONP S.A.

Presente

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario Principal de la compañía **ESCUDECONP S.A.**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

1. INTRODUCCION

El año 2014 ha estado marcado en su cuarto trimestre por la caída del precio del petróleo a nivel internacional, lo cual disminuye ostensiblemente los ingresos para el Estado Ecuatoriano, situación que deriva en una desaceleración de la tasa de crecimiento económico. A su vez, esto pone presión sobre las arcas fiscales y la dolarización y como respuesta el Gobierno Nacional ha impuesto salvaguardias, cupos y aumento de aranceles a muchos productos importados, entre ellos los vehículos livianos, tanto ensamblados como en CKD. Debido a las situaciones antes mencionadas se podría presumir que en el año 2015 habría menos personas adquiriendo vehículos por primera vez en comparación con los años inmediatamente anteriores y en consecuencia habría una menor demanda por los servicios prestados por las Escuelas de Conducción.

Otro hecho importante para la Compañía es la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial modificada en Diciembre de 2014. El artículo 93 de dicha Ley indica que:

Art 93.- Para la obtención de la licencia no profesional de conducir tipo B, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial exigirá únicamente la rendición y aprobación de las pruebas psicosenométricas, teóricas y prácticas tomadas por la propia entidad, y se extenderá la licencia de conducir no profesional tipo B únicamente a aquellos postulantes a conductores no profesionales que las aprueben.

En caso de reprobar las pruebas tomadas por parte de la entidad, el postulante deberá obtener el certificado de aprobación de estudio que otorgue el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP) o las escuelas debidamente autorizadas por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como requisito previo para volver a rendir las pruebas correspondientes.

Claramente este cambio en la Ley provocará una disminución importante en la demanda de los servicios que presta la Compañía en virtud de que solo serán necesarios para aquellas personas que reprobren las pruebas tomadas por la ANT.

Nota: En la misma mencionada Ley hay una Nota General que indica que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTSV) también podrá ser conocida como ANT.

Cabe resaltar que existe una Disposición Transitoria que indica que la ANT cuenta con 365 días para desarrollar las pruebas que reemplazarán al certificado de estudios obtenido en una Escuela de Conducción.

Por lo tanto se deriva que a partir del 2016 habría una considerable disminución de la demanda por los servicios que presta la compañía. Es un contexto difícil para la Compañía que pondrá a prueba la viabilidad de la misma en el largo plazo, así como también las habilidades y capacidad de toma de decisiones de la Administración.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros, así como de las resoluciones de la junta general.

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad de la Comisario Principal

MI responsabilidad expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentadora de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía; y, entre ellos las actas de Juntas de Accionistas.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan la situación financiera de ESCUDECONP S.A., al 31 de diciembre de 2014 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha; sin embargo existe una carencia de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, se verificó que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que a la administración de la compañía le falta implementar adecuados procedimientos de control interno, lo cual le ayudaría a gestionar información financiera confiable y promover el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Cumplimiento a Ley Laboral

Durante el período 2014, la Compañía ha mantenido trabajadores que han sido contratados bajo los parámetros legales establecidos por el código laboral y la ley de seguridad social vigentes cumpliendo sus obligaciones patronales con el IESS Y MRL.

Comentarios sobre los procedimientos de control interno de la compañía.

La compañía actualmente utiliza un paquete contable integrado y desarrollado de acuerdo a los requerimientos de la empresa, este sistema permite integrar las transacciones de compra, venta, cobranzas y pagos en contabilidad, disminuyendo el valor de los gastos operacionales, permitiendo así a los analistas obtener una mejor visión de los resultados y a los administradores adoptar decisiones sustentadas en información muy aproximada a la realidad.

Principales políticas contables

Las principales políticas contables de la compañía se encuentran de acuerdo con los criterios establecidos a través de las disposiciones contables y por las leyes aplicables en el Ecuador.

De acuerdo con el criterio contable las compañías en el Ecuador deberán ajustarse a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento a todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

RECOMENDACIÓN

Las resoluciones que la compañía tome tienen que documentarse ya que es de responsabilidad del Representante Legal realizar o cumplir lo que los accionistas determinen. Toda Resolución de Junta debe ser cumplida por los Administradores de la Compañía, las Actas de Junta deberán ser llevadas en un libro especial que para efecto se llamará Libro de Juntas Generales.

Deberá realizar una adecuada elaboración y utilización de los reglamentos, manual de procedimientos, políticas, normativas, entre otras, indicando los diferentes procesos que se deben realizar para el normal funcionamiento de la compañía y determinando niveles de autorización.

Las políticas contables deben ser elaboradas y puestas en práctica para cumplir con los lineamientos de las NIFF PYMES y de la implementación presentada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Se comunica a los administradores y accionistas que se deberá contratar los servicios de un actuario, con la finalidad de que la compañía realice las provisiones correspondientes a la parte jubilar, esta información también se deberá comunicar al SRI ya que es un requisito indispensable de acuerdo a resolución emitida por este organismo del estado.

El nivel de Gastos Administrativos y de Ventas resulta ser muy elevado cuando se compara con los ingresos fruto de las ventas. La Administración de la Compañía debe tomar acciones inmediatas para elevar el nivel de ingresos por cada dólar que se gasta, llevando así la compañía a la ruta de la rentabilidad. En resumen, se debe gastar menos y vender más.

Finalmente, cúpleme sonar la voz de alarma en cuanto a la inminente liquidación de la compañía en el siguiente periodo contable. La pérdida en el periodo 2014 es de \$32.140,62 (treinta y dos mil ciento cuarenta dólares con sesenta y dos centavos) frente a un capital de \$36.000,00 (treinta y seis mil dólares americanos) lo que representa una pérdida equivalente 89.28% del capital. Se advierte a la compañía de que esta ruta pone a la misma en riesgo de liquidación por parte de la Superintendencia de Compañías. Por lo tanto se recomienda a los Accionistas que realicen aportes de capital tan pronto como sea posible y en un monto de \$36.000,00 (treinta y seis mil dólares americanos) como mínimo.


Ing Silvia Ruiz

COMISARIA REVISOR